Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 016

(10 SEP 2008)

"POR EL CUAL SE ORDENA EL COBRO DE UNA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONJUNTO DE OBRAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T y C

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las otorgadas por el articulo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y el Acuerdo 010 de 2005,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase a la Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias, hasta el 31 de diciembre de 2011, para que realice el cobro de una Contribución de Valorización por beneficio general en el Distrito de Cartagena de Indias, con la destinación específica de financiar la construcción de un grupo de obras a realizarse en distintas partes de la ciudad y que en su conjunto reportan un beneficio a la propiedad inmueble.

Las siguientes son las obras que se financiarán con la contribución que se ordena:

a. Construcción del sistema de drenajes pluviales de la ciudad

b. Proyecto Integrado de Saneamiento y Transporte, Subproyecto de Caños y Lagos, terminación del Eje 1, Ejecución del Eje 2

c. Ampliación de las Avenidas Santander y Primera de Bocagrande, desde el Barrio de Crespo hasta el Laguito. Las obras comprenden la construcción de un paseo peatonal y ciclovía a todo lo largo de la avenida, tal como lo ordena el Plan de Ordenamiento territorial.

d. Construcción de la circunvalar del sur, comprendida entre la Carretera a Mamonal (barrio Bellavista) y la variante a Mamonal y las conexiones que van desde nuevo campestre, hasta la variante a Mamonal sector Policarpa

Las obras que se construirán forman parte de los sistemas de movilidad y de espacio público, contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial y sus Operaciones Estratégicas, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2008 - 2011.

PARAGRAFO 1: En el costo para la ejecución de cada obra prevista en el presente acuerdo deberán tenerse en cuenta los estudios de prefactibilidad, factibilidad, prediseños, diseños definitivos, interventorías de diseños y obras; deberá incluirse la iluminación de las vías, señalización y amoblamiento para la red vial, obras civiles para la reubicación de redes e instalación de servicios públicos, alcantarillado, energía, teléfono y gas; así como la adquisición de los predios que se requieran para la ejecución de estas obras, que en su conjunto, tendrán un costo de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS.

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Concejo Distrital
Cartagena de Indias

ACUERDO No. 016
(10 SEP 2008)

PARAGRAFO 2: Las unidades inmuebles pertenecientes a los estratos 1 y 2 solo contribuirán con la construcción de las obras a que se refieren los literales **a.** y **d.** del presente artículo.

El porcentaje de distribución de la contribución que correspondería a estos estratos se determinará de conformidad con la capacidad de pago que establezca en los estudios socioeconómicos que adelante el Departamento Administrativo de Valorización Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Obras que se financiará con cargo a la Contribución de Valorización establecido en el artículo anterior, tendrá un valor hasta de trescientos mil millones de pesos.

ARTICULO TERCERO: El Gobierno Distrital adoptará mecanismos de financiación complementarios para las obras previstas en este Acuerdo. Para la ejecución de las obras el Gobierno Distrital determinará el porcentaje definitivo que se financiará con la contribución de valorización, teniendo en cuenta la utilización, entre otras, de las siguientes alternativas:

a. Recursos obtenidos por compensación o venta de lotes recuperados en estos proyectos.
b. Recursos obtenidos del presupuesto nacional.
c. Recursos obtenidos de entidades descentralizadas del orden nacional o Distrital.
d. Aportes de convenios internacionales.
e. Sobre tasa del medio ambiente que le corresponda a Cardique para que se invierta en saneamiento básico.
f. Cobro de peajes.
g. Aportes de la empresa privada.

ARTÍCULO CUARTO: El Departamento Administrativo de Valorización Distrital garantizará que los propietarios de los predios beneficiados con las obras puedan intervenir en el reparto de la contribución en proporción al beneficio general, de conformidad con los procedimientos establecidos en el acuerdo No. 10 de 2.005.

PARAGRAFO. La liquidación y distribución del gravamen se realizará con base en la capacidad económica del predio, establecida por coeficientes iguales para zonas de un mismo nivel o valor económico, en consideración al beneficio económico individual del predio que resulta afectado favorablemente con la obra pública que se financia, según lo establecido en las normas que regulan la materia.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo se enmarca en lo dispuesto en el Acuerdo No. 010 de 2005 o Estatuto de Valorización del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y para su aplicación se deberá cumplir con lo que en él se establece.

ARTICULO SEXTO. Autorizase a la Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias, para incorporar en la vigencia respectiva, los recursos obtenidos por este concepto, así como para realizar los movimientos presupuéstales necesarios para incorporar y contracreditar los recursos obtenidos de las fuentes de financiación consagradas en el Artículo tercero del presente Acuerdo.

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Concejo Distrital
Cartagena de Indias

ACUERDO No. 016
(10 SEP 2008)

ARTICULO SEPTIMO. Autorizase a la Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2008, para realizar los créditos que sean necesarios para contratar los estudios de preinversión de las obras materia de este Acuerdo, hasta por la suma de tres mil millones de pesos.

ARTICULO OCTAVO: Este Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias, a los cinco (05) días del mes de Septiembre del año dos mil ocho (2008).

ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Presidente

YOLANDA ISABEL VEGA SALTAREN
Secretaria General

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los cinco (05) días del mes de Septiembre del año dos mil ocho (2008), **CERTIFICA**: Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en comisión el día veintinueve (29) de Agosto del 2008, y en Plenaria a los cinco (05) días del mes de Setiembre del año dos mil ocho (2008).

YOLANDA ISABEL VEGA SALATAREN
Secretaria General

DESPACHO ALCALDESA

En ejercicio de la facultad conferida por el numeral 5º del Literal A del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en la fecha se sanciona el presente acuerdo "*Por el cual se ordena el cobro de una contribución de valorización por beneficio general para la realización de un conjunto de obras y se dictan otras disposiciones*".

Dado en Cartagena de Indias, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2008.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JUDITH DEL CARMEN PINEDO FLOREZ
Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Vo. Bo. Jurídica